1035

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

SLP / CPAM

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **852** **04-05-2021**

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021; y en las resoluciones Nº 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO") promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que por su parte, de acuerdo a lo estipulado en los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Sociedad de Escritores de Chile (en lo sucesivo "la SOCIEDAD"), es una persona jurídica de derecho privado que agrupa a los escritores chilenos y que tiene por objeto —entre otros- trabajar por el enaltecimiento y difusión de la literatura nacional preferentemente, y también de la extranjera, y contribuir al incremento de la cultura nacional y el desarrollo de todas las formas de expresión y de creación y, especialmente, la expresión escrita y la literatura.

Que a su vez, la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán

considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos..

Que además, la asignación 290, glosa N° 08 letra d) del mismo ítem, contempla recursos destinados a la SOCIEDAD, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y la SUBSECRETARÍA, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá publicar en su página web, como mínimo, el convenio, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, y en orden a contribuir a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la Sociedad de Escritores de Chile, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, ha celebrado con dicha SOCIEDAD un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento que viene en aprobarse administrativamente mediante la dictación de la presente resolución; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Sociedad de Escritores de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

SOCIEDAD DE ESCRITORES DE CHILE

En Valparaíso, a 16 de abril de 2021, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT Nº 60.901.002-9, representado legalmente por su Subsecretario, Juan Carlos Silva Aldunate, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, y la Sociedad de Escritores de Chile (en adelante "la SOCIEDAD"), RUT N° 70.022.270-5, representada por Roberto Leonardo Rivera Vicencio, ambos con domicilio para estos efectos en Almirante Simpson N° 7, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1º Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al MINISTERIO promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del

MINISTERIO.

2º Que por su parte, de acuerdo a lo estipulado en los artículos primero y segundo de sus estatutos, la SOCIEDAD es una persona jurídica de derecho privado que agrupa a los escritores chilenos y que tiene por objeto —entre otros- trabajar por el enaltecimiento y difusión de la literatura nacional preferentemente, y también de la extranjera, y contribuir al incremento de la cultura nacional y el desarrollo de todas las formas de expresión y de creación y, especialmente, la expresión escrita y la literatura.

3º Que a su vez, la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

4º Que además, la asignación 290, glosa N° 08 letra d) del mismo ítem, contempla recursos destinados a la SOCIEDAD, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y la SUBSECRETARÍA, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá publicar en su página web, como mínimo, el convenio, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

5º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el MINISTERIO y la SOCIEDAD se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio.

A) Objeto.

La SOCIEDAD, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a difundir la literatura nacional, preferentemente, y también la extranjera, contribuyendo al desarrollo de la cultura y de todas las formas de expresión y de creación, especialmente la expresión escrita y literaria.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de presupuestos del sector público para el año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosas N° 04 y N° 08, dotando a la SOCIEDAD de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar y plazo.

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2021, la SOCIEDAD realizará el siguiente programa de actividades en las comunas de La Pintana, Recoleta, Independencia, San Bernardo, Santiago, Providencia, Renca, Maipú, Puente Alto, La Florida y Melipilla. Lo anterior no obsta a que, en función de la gestión y articulación del presente convenio, podrán desarrollarse acciones en otras comunas del país.

La SOCIEDAD está autorizada para efectuar las actividades de esta letra B) de manera presencial o remota, de acuerdo a las condiciones y regulaciones sanitarias al momento de su realización, dejando constancia de ello en los respectivos informes de actividades que debe entregar conforme al literal A) de la cláusula tercera de este instrumento.

I. PROGRAMAS PROPIOS

1. TALLERES

Realización de al menos, nueve (09) talleres formativos de literatura de distintos géneros:

i. Al menos tres (03) talleres de cuento.
ii. Al menos tres (03) talleres de poesía.
iii. Al menos un (01) taller de guión.
iv. Al menos dos (02) talleres de lectura y escritura creativa.

2. PRESENTACIONES DE LIBROS Y CHARLAS

i. Realización de treinta (30) presentaciones de libros.
ii. Realización de treinta (30) charlas y conversatorios.

3. PARTICIPACIÓN EN FERIAS DEL LIBRO

i. Participación en, al menos, tres (03) ferias de libros, con stand y venta de libros.
ii. Participación en, al menos, diez (10) presentaciones de libros, charlas, conversatorios y/o encuentros.

4. PUBLICACIÓN DE GACETA LITERARIA "ALERCE"

i. Publicación de doce (12) números de Gaceta.
ii. Publicación de dos (02) números de Revista Literaria "Simpson 7".

5. CONCURSOS LITERARIOS

i. "Sechito": concurso para alumnos de educación básica.
ii. "Albatros"; Concurso para alumnos de educación media.
iii. "Teresa Hamel": concurso nacional de cuentos.

6. CELEBRACIÓN DE "EL DÍA DEL ESCRITOR"

i. Al menos una (01) actividad de celebración del día del escritor.
ii. Realización de treinta (30) videos con reseñas de escritores connotados SECH y sus conquistas literarias.

II. PROGRAMA Y EJES TRANSVERSALES COMO ENTIDAD RECEPTORA

1. Descentralización y desconcentración

a) Realización de al menos dos (02) talleres de filiales.
b) Realización de al menos un (01) encuentro.
c) Realización de al menos ocho (08) reuniones periódicas.

2. Públicos beneficiarios preferentes

a) Adultos mayores: se realizarán al menos cuarenta (40) sesiones de Taller Memoria Viva.
b) Pre escolares y escolares (enseñanza básica y media): se realizarán al menos cinco (05) sesiones de charlas, talleres y/o concursos.
c) Profesores: se realizará al menos una (01) sesión de taller y/o concurso.
d) Personas en situación de vulnerabilidad social (hospitales, cárceles, asilos, etc.): se realizará al menos una (01) actividad de lectura y/o conversatorio.
e) Pueblos indígenas: se realizará al menos un (01) taller.
f) Migrantes: se realizará al menos un (01) taller.
g) Identidad de género: se realizará al menos un (01) taller.
h) Infancia y juventud: se realizarán al menos dos (02) talleres y/o concursos.

3. **Cultura digital**
   Se realizarán al menos seis (06) talleres, charlas y/o conversatorios.

III. ACCIONES DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS ARTÍSTICO CULTURALES DEL MINISTERIO

La SOCIEDAD, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

a) Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una (01) actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o la dependencia que le suceda en sus funciones. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.

b) Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.

c) Incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl, manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización, con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.

d) Participar del "Día del Patrimonio"; "Museos de Medianoche" y "Mes de Públicos", ofreciendo al menos una (01) actividad de acceso gratuito y orientada a público general en cada una de dichas instancias impulsada por el MINISTERIO

IV. ACCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y/O EN LAS COMUNIDADES PRÓXIMAS A ELLOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la glosa N°04 del ítem 01, que rige la transferencia del presente convenio, la SOCIEDAD realizará, al menos, diez (10) talleres y/o charlas, en diferentes establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próxima a ellos.

C) Metas.

1) La SOCIEDAD deberá cumplir con la realización, a lo menos, del 90% de las actividades previstas en el presente convenio. El 10% restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del MINISTERIO, a través de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados, la SOCIEDAD podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista a su realización, o dentro de los 15 días corridos posteriores en caso fortuito o fuerza mayor a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada ni contar con autorización expresa de la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, la SOCIEDAD restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2) La SOCIEDAD deberá asegurar el acceso gratuito del 60% de las personas beneficiarias que acceden a las acciones a desarrollar en el marco de este convenio.

SEGUNDO: Transferencia de recursos.

El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la SOCIEDAD la suma única y total de **$22.768.000.-** (veintidós millones setecientos sesenta y ocho mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

1) **Una primera cuota de $11.384.000.-** (once millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos), siempre que conste la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de julio a diciembre del año 2020 y la certificación de presentación de la rendición de recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la SOCIEDAD por parte del MINISTERIO. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

2) **Una segunda cuota de $11.384.000.-** (once millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero a junio de 2021 – pudiendo incluirse en esta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades del primer y segundo trimestre de 2021. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la SOCIEDAD deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, los respectivos datos de la cuenta corriente. El monto de la primera cuota será transferido a la SOCIEDAD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta información.

Lo indicado en el párrafo precedente será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la SOCIEDAD deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) **Gastos de Operación:** entendiendo por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la SOCIEDAD desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación*, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo,

premiaciones, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, la SOCIEDAD podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la SOCIEDAD por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

b) **Inversión:** excepcionalmente la SOCIEDAD podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la SOCIEDAD. Estos gastos no podrán superar el 6% del total de los recursos transferidos.

c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.

d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la SOCIEDAD y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la SOCIEDAD al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la SOCIEDAD entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones* del personal dependiente de la SOCIEDAD en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Las remuneraciones del personal que se imputan al convenio no podrán ser superiores a $4.000.000.- (cuatro millones de pesos) líquidos mensuales por persona.

* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la SOCIEDAD por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio.

e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la SOCIEDAD velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La SOCIEDAD deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de los informes de actividades.

Las partes expresamente dejan establecido que la SOCIEDAD sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la SOCIEDAD al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la SOCIEDAD no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de actividades y rendiciones de cuentas.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la SOCIEDAD en el logro de sus objetivos, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

A) Informes de actividades.

En los días 15 de los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, la SOCIEDAD hará entrega de informes con el detalle de todas las actividades realizadas hasta el día 30 del último mes del trimestre anterior, que contendrán, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Además, dichos informes contendrán las identidades y sueldos de los directores y ejecutivos de la SOCIEDAD. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de estos informes, la SOCIEDAD deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.

En el informe de actividades a entregar en el mes de julio, se deberá adjuntar además: (i) una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la SOCIEDAD durante el año 2022, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula sexta de este instrumento; y (ii) un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

En el informe de actividades a entregar en el mes de enero 2022, se deberá adjuntar, además, un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anuales, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 de los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del año 2022, o al día siguiente hábil si éste recayese en

sábado, domingo o festivo, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la SOCIEDAD, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la SOCIEDAD dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la SOCIEDAD, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de cuentas.

La SOCIEDAD hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, el que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la SOCIEDAD deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

En caso que la SOCIEDAD entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar, además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula quinta, la que –si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la SOCIEDAD con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la SOCIEDAD y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra, en caso que se trate de un gasto superior a $1.000.000.- (un millón de pesos), de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la SOCIEDAD,

debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por la persona interesada y quien instruyó la comisión, en este caso, la SOCIEDAD, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto del viático.

Cabe señalar que el monto para viáticos no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la SOCIEDAD.

El MINISTERIO, a través de su Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la SOCIEDAD. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la SOCIEDAD, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la SOCIEDAD deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La SOCIEDAD deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la SOCIEDAD y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a $1.000.000.- (un millón de pesos), la SOCIEDAD deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la SOCIEDAD deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la SOCIEDAD o quien desempeñe dicho cargo.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la SOCIEDAD deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes resolución N°__, 2021", indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 1978, asignación específica para la transferencia de recursos a través a la persona jurídica sin fines de lucro administradora de la Sociedad de Escritores de Chile, y que esto permitió al suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente a la SOCIEDAD, que ostenta dicho carácter, las partes han acordado la realización de un programa de actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2020 y posteriormente plasmado en el presente convenio- que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin de dar continuidad a su desarrollo y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud de lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

C) Asimismo, la SOCIEDAD deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 15 de junio de 2022 a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad o Sección encargada de la coordinación de convenios institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

CUARTO: Visitas en terreno y auditorías.

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

a) Visitas en terreno

Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales, dispondrá la realización de visitas a una muestra representativa estadísticamente correspondiente, al menos, a tres (03) de las actividades comprometidas por la SOCIEDAD, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

b) Auditorías

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría, o la dependencia que la suceda en sus funciones, del MINISTERIO. Para ello, la SOCIEDAD deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la SOCIEDAD vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la SOCIEDAD como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

QUINTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su

aplicación a las actividades materia del presente convenio- la SOCIEDAD entregará al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la "SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES" RUT Nº 60.901.002-9, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la SOCIEDAD, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, toda garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la SOCIEDAD deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega de la última rendición de cuentas, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la SOCIEDAD se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

SEXTO: Mesa de Coordinación.

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la SOCIEDAD y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2021. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2022. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO para efectos de revisar la pertinencia de suscribir futuros convenios con la SOCIEDAD y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la SOCIEDAD.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

a) El/la Presidente/a del Directorio de la SOCIEDAD.
b) El/la Director/a Ejecutivo/a de la SOCIEDAD.
c) Contraparte definida por el MINISTERIO.

No obstante lo anterior, en el caso del/de la Presidente/a del Directorio, su reemplazante no podrá ser el/la Director/a Ejecutivo/a de la SOCIEDAD.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Transparencia.

Teniendo presente el rol público que la SOCIEDAD desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la SOCIEDAD se compromete a:

a. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.

b. Publicar en dicho enlace, a más tardar el 15 de marzo de 2021, lo siguiente:
   i. Resolución que aprueba el convenio.
   ii. Estructura orgánica y las funciones o competencias de sus órganos.
   iii. Composición de su directorio, período de vigencia y representatividad de cada director según corresponda.
   iv. Individualización del responsable de la gestión y administración.
   v. Nómina de su personal y cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.
   vi. Procedimiento de contratación de su personal.
   vii. Políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

   Además, respecto de los compromisos indicados en los apartados i. a vii. de esta letra b, a la SOCIEDAD le asiste el deber de publicar sus modificaciones y/o actualizaciones, a más tardar el día 15 del mes siguientes a que éstas se produzcan.

c. Publicar en dicho enlace, a más tardar el día 15 de cada mes:
   viii. Detalle de los recursos que percibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de acuerdo al formato proporcionado por el MINISTERIO.

d. Publicar en dicho enlace, a más tardar en las fechas que se indican:
   ix. Información semestral sobre sus estados financieros, el 15 de agosto de 2021.
   x. Memoria anual de actividades, el 15 de junio de 2022.
   xi. Estados financieros auditados, el 15 de junio de 2022.

e. Publicar en dicho enlace informes trimestrales de las actividades financiadas con cargo a los recursos transferidos, en las fechas siguientes: 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2021, y 15 de enero de 2022.

OCTAVO: Monitoreo/seguimiento.

La Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del MINISTERIO elaborará un informe trimestral acerca de la forma y oportunidad en que la entidad receptora da cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de este convenio, basados en los informes, medios de verificación y registros con que cuenta el MINISTERIO. Estos informes quedarán a disposición de la entidad receptora.

NOVENO: Término anticipado.

En cumplimiento de lo exigido en la precitada glosa presupuestaria N°04 que regula esta transferencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.289, el/la representante de la SOCIEDAD declara reconocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para poner término anticipado al presente convenio y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos que se indican a continuación:

a) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
b) no informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades;
c) no entregar las rendiciones de gastos o informes de actividades, en las oportunidades o en los términos estipulados en este convenio;
d) no incorporarse a la plataforma www.eligecultura.cl;
e) no publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la entidad recibe adicionalmente a la transferencia que efectúa la SUBSECRETARÍA;
f) no entregar garantía de reemplazo conjuntamente con la última rendición de cuentas; y

g) no publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades

Si el MINISTERIO considerare que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales. Tratándose de las causales de las letras a) y c) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de gastos, y g) en lo relativo a estados financieros y balance, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

DÉCIMO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la SOCIEDAD deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

UNDÉCIMO: Vigencia.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo.

El plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2021.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías.

La personería de Juan Carlos Silva Aldunate para representar al MINISTERIO en su calidad de Subsecretario de las Culturas y las Artes consta de decreto supremo N° 3, del

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 21.045; y la personería de Roberto Leonardo Rivera Vicencio para comparecer en representación de la SOCIEDAD consta de sus estatutos, en relación con acta de sesión extraordinaria de directorio, de fecha 28 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 14 de junio de 2018, ante Notario Público de Santiago, Álvaro David González Salinas, anotada en repertorio N° 39283-2018. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Roberto Leonardo Rivera Vicencio
Presidente
Sociedad de Escritores de Chile
(hay firma)

Juan Carlos Silva Aldunate
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del MINISTERIO: partida 29, capítulo 01, programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y las Artes), subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa N°08, letra d), correspondiente a "Sociedad de Escritores de Chile (SECH)", de la ley de presupuestos del sector público para el año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que la SOCIEDAD haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la SOCIEDAD haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese semestralmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de estos recursos, así como las identidades y sueldos de los directores y ejecutivos de la entidad receptora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítanse trimestralmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, a la Dirección de Presupuestos los informes trimestrales de actividades de la institución receptora.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del MINISTERIO, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CLE / ASV
Resol. Nº 06/231
Distribución:
- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Sociedad de Escritores de Chile: Almirante Simpson N°7, comuna de Providencia, R.M.